

**CONSEJERIA DE ESPACIOS PUBLICOS, CONTRATACIÓN Y
PROTECCIÓN CIVIL**
Departamento de Protección Civil
Exp. 48/16

DECRETO

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente: 48/16 -correspondiente a la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARRAGONA, con CIF G43667732, para la adquisición de dos motocicletas en el año 2016.

2. ANTECEDENTES

1.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona ha aportado la declaración responsable conforme no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38 / 2003 General de Subvenciones.

2.- El jefe de gestión de Recaudación Voluntaria del Ayuntamiento de Tarragona ha informado de que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo del referido contribuyente.

3.- La Intervención Municipal informó que esta entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar hasta el año 2008, y el Departamento gestor informa de que el beneficiario no tiene ninguna subvención pendiente de justificar o reintegrar a partir del 1 de enero de 2009 hasta la fecha de hoy, una vez consultada la base de datos de Contabilidad.

4.- La entidad ha aportado los certificados conforme no tiene deudas con la Agencia Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- El Interventor municipal ha informado en fecha 13 de diciembre de 2016 la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 02090-13511-78000, por importe de 7.560.- €.

6.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona presenta justificantes válidos conforme se ha efectuado la adquisición de las dos motocicletas.

7.- El secretario general del Ayuntamiento ha emitido en fecha 14 de diciembre de 2016 informe jurídico en sentido favorable.

8.- No se ha efectuado fiscalización previa por parte del Servicio de Asesoramiento y Fiscalización dada la inminente finalización del ejercicio presupuestario del año 2016 y teniendo en cuenta la conveniencia de cerrar el ejercicio contable lo antes posible, se hace necesario la adopción de una serie de medidas que eviten problemas por los interesados, todo ello sin menoscabo de su convalidación y control financiero posterior.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC) dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El apartado c) del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria que reúna como requisitos, entre otros, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ha determinado que fuera el de las subvenciones nominalmente previstas en el presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones son los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones. En el caso del órgano resolutorio, se entiende que por el importe máximo de las convocatorias que se prevén y atendiendo al órgano competente para la disposición del gasto, debe corresponder a la Alcaldía u órgano en que delegue.

Para todo lo no previsto en las bases se determina que será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que esté vigente en el momento que se abra la convocatoria.



En consecuencia, el teniente de alcalde, consejero delegado de Protección Civil la adopción de la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de 7.560 € en concepto de la adquisición de dos motocicletas en el año 2016.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARRAGONA, con CIF G43667732, la cantidad de 7.560 € en concepto de la adquisición de dos motocicletas en el año 2016.

Tercero.- Aprobar los justificantes del año 2016 presentados por la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARRAGONA.

Cuarto ..- Proponer al Teniente de Alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 7.560 € a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARRAGONA.

Quinto.- Advertir expresamente al interesado que los beneficiarios de la presente subvención quedan sujetas al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

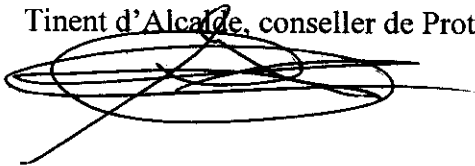
Sexto - Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Así lo resuelve y firma, el teniente de alcalde, consejero delegado de Protección Civil, en Tarragona a 30 de diciembre de 2016, de lo que yo Secretario General accidental, doy fe.

Jose Luis Martín Garcia

Tinent d'Alcalde, conseller de Protecció Civil



Manuel Sanmartin Suñer

El Secretario General, acctal.

